





## CONGRESO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos ejecutivos, seguidos a instancia de la «Editorial Espasa Calpe», Sociedad Anónima, contra D. Antonio Rubiño Muñoz, sobre pago de catorce mil ciento ochenta y nueve pesetas, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, diferentes ejemplares de novelas, poesías y otras obras literarias de diferentes autores y de distintas materias, que han sido tasados todos ellos en la suma de doce mil doscientas setenta y ocho pesetas treinta céntimos.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

## Primera

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

## Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de nueve mil doscientas ochenta y tres pesetas y tres céntimos, tipo éste de la segunda subasta.

## Tercera

Que los expresados bienes se encuentran en poder del demandado señor Rubiño, calle de Preciados, número tres.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí:

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—113)

## CHAMBERI

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo instado por el Banco de Cataluña, contra los señores Echeverría y Rafecas, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de una máquina de tallar madera, marca «Venzel», número 10, embargada a los deudores.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de enero actual, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la aludida máquina sale a subasta por el tipo de tres mil pesetas en que ha sido tasada.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y

Que la máquina que se subasta se halla depositada en poder de D. Federico Rafecas Kobbe, domiciliado en la calle de Alcántara, número veinticinco.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Eduardo Ruiz

(A.—99)

## LATINA

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Roso Palomo, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, de los inmuebles siguientes:

## Primero

Una parcela o lote de terreno, parte que fué de otro de mayor cabida, perteneciente al cortijo denominado «Porción edificable del Cortijo de Maestrescuela», término municipal de Sevilla, sitio de la Cruz del Campo, en la manzana número cincuenta y tres, del proyecto de urbanización del barrio del Nervión, contiene una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, con terrenos de D. Francisco Aldaz; al Sur, con parcelas edificables de dicho Cortijo; al Oeste, con terreno de donde se segregó el de esta finca; y, al Este, terrenos del mencionado Cortijo, hoy calle número catorce. Sobre dicha parcela ha sido construida una casa, compuesta de planta baja y principal, distribuidas ambas en forma adecuada.

## Segundo

Casa en Sevilla, construida en parte de una parcela segregada del Cortijo denominado «Porción edificable del Cortijo de Maestrescuela», al sitio de la Cruz del Campo, en la manzana número cincuenta y tres, del proyecto de urbanización del barrio del Nervión. Se compone de planta baja y principal, y, en planta baja, una nave cubierta, con destino a cuartos y cochera, y un gran patio, con entrada independiente por la calle número trece, tiene su frente por la calle número diez, y linda: por la izquierda, entrando, con casa de D. Francisco Aldaz, y otra del señor Roso Palomo, ambas con entrada por la calle número catorce; por la derecha, entrando, con la calle número trece; y, por el fondo, con parcelas edificables del mencionado Cortijo de Maestrescuela. Consta su área de quinientos noventa metros cuadrados.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes

## Condiciones:

## Primera

Se tomará como tipo de la subasta, cincuenta mil pesetas por la primera finca, y setenta mil por la segunda.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de

Depósitos, el diez por ciento de aquéllas cantidades.

## Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Sevilla, a quien corresponda por turno, el día veintitrés de febrero próximo, y hora de las doce de la mañana.

## Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

## Sexta

La Consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

## Séptima

Los títulos de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

## Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Salvador Alarcón

(A.—104)

## HOSPITAL

## EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Ricardo Rivas Sáinz, representado por el Procurador don Hilario Dago Cuchillero, contra don Felipe Montoya y Gómez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de setenta y cuatro mil setecientos tres pesetas y cincuenta céntimos, intereses sucesivos al siete por ciento, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, de las dos fincas hipotecadas siguientes:

## Primera

Una Cerca llamada de «Matalacuerda», en término de la Villa de Cerceda, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, de pasto y monte de roble y fresno alto y bajo; de haber, veintiséis fanegas poco más o menos, equivalentes a mil seiscientos setenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas, sesenta decímetros y cuarenta y dos centímetros, y es en el Registro de la propiedad la número trescientos sesenta y tres, cuadruplicado.

## Segunda

Y otra Cerca, situada en término de Cerceda, y en el Pago de Rubia, con cuyo nombre se

la conoce, cercada de pared de piedra doble, en seco, y su clase de pasto, con monte de fresno y roble; de haber, veinticinco fanegas, equivalentes a dieciséis hectáreas, nueve áreas y ochenta y dos centiáreas, y es en el Registro de la propiedad la número doscientos cuarenta y cuatro, duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día diez de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Que el tipo de venta para esta subasta es el de la primera finca por el orden que se describen de setenta mil pesetas, y el de la segunda de setenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

## Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de aquéllos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

## Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

## Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario Judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—106)

## GETAFE

## EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de doña Antonia Reina Barrio, vecina de Madrid, expediente para obtener la declaración de que se declare justificado el dominio y sea título bastante para la inscripción del mismo, respecto a la siguiente

## Finca:

Tercera parte de una tierra en Carabanchel Bajo, en el camino de Alcorcón, dividida por la carretera, con la que linda: Al Norte y Mediodía, tierra de don Marcelo Vara; Saliente, tierras de la viuda de don Manuel Pardo, y Poniente, con tierras de Escribano y de Isidoro. Sobre parte de esta tierra se ha levantado una casa parador señalada con el número seis



de la carretera de Extremadura, con una superficie, según informe pericial, de toda la finca, de una hectárea treinta y seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, valorada, en cuanto a la tercera parte de que se trata, según tasación, también pericial, en dieciséis mil trescientas setenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos. La totalidad de la finca, libre de cargas, aparece inscrita en la actualidad en el Registro de la Propiedad de Getafe, a nombre de don Manuel Sánchez López, padre de Lucio Sánchez Muñoz, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio dieciocho, vuelto del tomo cuatrocientos noventa y cinco del archivo, libro diecinueve del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, causando la inscripción tercera. Dicha finca la adquirió en subasta pública, celebrada en el Juzgado municipal del mismo partido, como embargada al Lucio Sánchez Muñoz, en la sucesión hereditaria abintestato de su padre, y cuyo embargo se trabó en ejecutoria de la causa seguida en el propio Juzgado al propio sujeto, por el precio de mil quinientas pesetas, que hizo el rematante don Anastasio Julián Gómez Martínez, a calidad de ceder a un tercero, como lo efectuó cediendo el remate a favor de la doña Antonia Reina Barrio, y de ella otorgó el Juzgado a ésta el día veintisiete de noviembre último, ante el Notario don Luis Martín Bosch, la correspondiente escritura de venta, como la Ley previene.

Y por el presente edicto se da traslado de la solicitud y se cita a don Félix Sánchez Muñoz, como de ignorado domicilio, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del publicado primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, si quisieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que estimaren pertinentes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Antonio Sanz Dranguet  
(A.—101)

GETAFE

EDICTO

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia e instrucción de Getafe,

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido por D. Juan Fernández Lavín, contra doña María de la Encarnación Díez de Ulzurún, en reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera y pública subasta, los semovientes embargados a dicha demandada, que se relacionarán a continuación, con su tasación pericial, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en

la Sala de audiencia de este Juzgado el día dos de febrero próximo, a las once horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial ni licitador que no haga el depósito del diez por ciento para tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

**Bienes objeto de la subasta y tasación.**

Una vaca llamada Macarena, tasada en novecientas pesetas.

Otra conocida por Morita, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Otra conocida por Chata, se tasa en seiscientas.

Otra que atiende por Paloma, se tasa en setecientas setenta y cinco.

Otra llamada Mariposa, se tasa en novecientas cincuenta.

Otra que atiende por Curra, tasada en ochocientas cincuenta.

Otra llamada Linda, se tasa en ochocientas setenta y cinco.

Otra que atiende por Paleta, se tasa en seiscientas.

Otra llamada Pastora, se tasa en setecientas.

Otra que atiende por Corva, se tasa en mil.

Otra conocida por Canela, se tasa en seiscientas cincuenta.

Otra que atiende por Morita, se se tasa en setecientas.

Un ternero rojo, se tasa en ciento cincuenta.

Una ternera, se tasa en ciento setenta y cinco.

Y otro ternero, que se tasa en ciento setenta y cinco.

Suma en total esta tasación diez mil cincuenta pesetas.

Getafe, once de enero de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto

(D.—5)

LATINA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía promovidos por don Lucio Sanz López, contra las personas que después se dirán, sobre que en definitiva se declare que esas personas vienen obligadas en la proporción de sus respectivos créditos a pagar al actor la cantidad de mil dieciséis pesetas ochenta y cuatro céntimos, referente a gastos derivados de los solares sitos en esta Capital, uno con fachada a la calle de Salamanca y otro con fachada también a la del Pilar, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Juez interino, Sr. Cid y Abad.—Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Por hecha la manifestación que se consigna en el anterior escrito y proveyendo al de fecha nueve de junio último, se admita cuanto a lugar en derecho la demanda que en lo principal del mismo se formula a nombre de D. Lucio Sanz López, de cuya demanda que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado a doña Rosalía Fernández González, D. Eduardo Andivert, don Fabián Bre, D. José Gallo, D. José María Beloso, don Juan Pruneda, D. Juan Zorrilla, señora viuda e hijos

de «Breges», D. Pedro Cano, D. Ramón Nido, doña Maximina Paz, D. Mariano del Alamo, señores hijos de Miguel Juan, señora viuda de D. Juan Antonio Mejía, D. Hipólito Pidoux, D. Pablo Riera, D. Eduardo Rodríguez, D. J. Witterbug y Compañía y doña Julia Alvarez Rubio, casada con D. Manuel González Horcajo.—Emplácese a doña Julia Alvarez Rubio, y en su nombre y como legal representante de dicha señora a su esposo don Manuel González Horcajo, en su domicilio de esta Capital, notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste.—Y por lo que se refiere a los restantes demandados, cuyos domicilios, la parte actora, bajo su responsabilidad ha asegurado desconocer, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que como dispone el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, comparezcan en el juicio, dentro del término de nueve días.—Para en su caso y tiempo se tiene por solicitado el recibimiento a prueba de los autos.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Cid.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a las personas de domicilio ignorado que se citan en la providencia inserta, expido la presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. José Torres  
(A.—98)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Simón Cardau Pizarro, sobre secuestro y enajenación de finca, se saca a la venta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía del crédito de ciento cincuenta mil pesetas, hecho por el Banco Hipotecario de España a favor de D. Simón Cardau, consistente en la siguiente

**Finca:**

Una dehesa nombrada la «Reherti-lla», en el término de Utrera, de cabida novecientas diez fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a quinientas ochenta y seis hectáreas veintisiete áreas, que linda: al Este, con límite de los términos de Utrera y Coronil; al Norte, con porción de tierra segregada de esta finca; al Oeste, con tierras de los Cortijos del Bollo y Bemujales, y al Sur, con el citado de Bemujales

y la Rehierta. Contiene un caserío con las necesarias dependencias.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintinueve de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Utrera, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de trescientas mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las referidas trescientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre las partes rematantes.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Quinta**

Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador los acepta sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

**Sexta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

Luis Amado

(A.—102)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Benito Miguel Pérez, representado por el Procurador D. Sebastián Quevedo, contra D. Antonio Tofedano Serrano, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas, consignado en escritura pública, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, por el precio de veintidós mil pesetas, la siguiente

**Finca:**

Una casa de reciente construcción, situada en esta Capital, calle de Matilde Díez, por donde está señalada con el número ocho, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la propiedad del Norte. Consta de cuatro plantas o pisos, ático y patio, y linda: al frente o Sur, con dicha calle de Matilde Díez; por la izquierda en-



trando u Oeste, con calle de Manzanedo; a la derecha entrando o Este, con terreno de D. José Nadal; y por el fondo o Norte, con solar de D. Manuel Ruiz; comprende una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y dos pies también cuadrados.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de febrero próximo a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
José M.<sup>a</sup> de Antonio  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez de primera instancia,  
(Firmado).

(A.—112)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista, dictada en el día de hoy, en el sumario seguido con el número 40 de orden del corriente año, por robo, contra otro y Nicolás Grauselle Sánchez, se cita a Pedro Serra, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en el BOLETÍN OFICIAL; apercibido que, de no comparecer, será incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de diciembre de 1931.  
El Secretario, José Cruz. — Visto bueno: El señor Juez, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—64)

#### CENTRO

María González (José), domiciliado últimamente en Embajadores, 48, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.561 de 1931.

Madrid, 29 de diciembre de 1931.  
El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—57)

#### UNIVERSIDAD

Don José Santaló Rodríguez, Juez de

primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro García Tejedor, natural de Zarzuela del Pinar, provincia de Segovia, hijo de Prudencio y Aquilina, de veinticinco años, soltero y profesión constructor de carruajes, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Embajadores, número 7, principal derecha, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, la que le ha sido decretada por la Superioridad por virtud del sumario seguido en este Juzgado por el delito de tentativa de robo, bajo el número 197 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Capital.

Madrid, 7 de enero de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez, José Santaló. (B.—74)

#### VITORIA

Aparicio Soto (Vicente), hijo de Francisco y de Purificación, natural de Madrid, casado, militar, de 36 años, domiciliado en Madrid, procesado por delito contra la honestidad de las menores, comparecerá, en plazo de 10 días, ante este Juzgado. En caso de incomparecencia le pararán los perjuicios consiguientes.

Vitoria, 9 de diciembre de 1932. (Firmado). (B.—118)

#### BUENAVISTA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Buenavista y Secretaría de don José Cruz García, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Brufán Roca, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas en treinta y seis mil quinientas pesetas, y que son las siguientes:

Primera. Una pieza de tierra de regadío, en término de Vilanova de Bellpuig, provincia de Lérida, en la partida de Cadiretas.

Segunda. Otra pieza de tierra de regadío, en el mismo término, en la partida de Salats.

Tercera. Otra pieza de tierra de regadío, en el mismo término, en la partida de Mitjanes.

Cuarta. Otra pieza de tierra de regadío, en el mismo término, en las partidas de Valde-rrasca y Enotadors.

Quinta. Otra pieza de tierra de regadío, en el mismo término, partida de Cortons.

Sexta. Otra pieza de tierra de regadío, en el mismo término, partida de Ascost.

Séptima. Otra pieza de tierra de regadío, en el mismo término, y en la partida de Escorladros.

Octava. Y una casa en el pueblo de Vilanova de Bellpuig, y su calle Mayo, número dos.

En cuyo procedimiento se ha reclamado certificación de cargas, y apareciendo como acreedor posterior al Banco Hipotecario don José Fort Vilar, con un préstamo de cuarenta y ocho mil pesetas, a virtud de lo solicitado por la representación del Banco, se han dictado las siguientes

##### Providencia:

Juez, señor Gómez Carbajo.—Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El anterior escrito con el exhorto que se devuelve, únase a los autos de su razón, y como se pide al extremo primero, líbrese exhorto al señor Juez de primera instancia de Cervera, según y a los fines que se interesan, y al segundo extremo, líbrese exhorto al señor Juez decano de los de igual clase de Barcelona, para que se haga saber con expresión del asunto y notificación de esta provincia, a los segundos acreedores hipotecarios don José Fort Vilar, vecino de aquella Ciudad, al efecto de que pueda intervenir en su día, en la subasta de las fincas, ya que respecto al avalúo, se halla fijado en la escritura de préstamo el precio o tipo por que han de sacarse a la venta.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ursicino Gómez Carbajo.—Ante mí, José Cruz.

##### Providencia:

Juez, señor Gómez Carbajo.—Madrid, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El anterior escrito únase con los exhortos que se devuelven a los autos de su razón. Y respecto al otro sí, hágase la notificación de la providencia de treinta y uno de octubre último, en la parte necesaria a don José Fort Vilar, por ignorarse su actual paradero, fijando la cédula en el sitio público de costumbre, y publicándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Barcelona.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Gómez Carbajo.—Ante mí, José Cruz.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José Cruz

(A.—103)

#### LATINA

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los conyuges D. Manuel Brocas Gómez y doña Teresa Lloret de la Rubia, sobre rescisión de contrato de préstamo y venta de fincas, se anuncia por primera vez la subasta del inmueble siguiente:

Una casa en la calle de Sagasta, número diecinueve, cuya superficie actual es de cuatrocientos ochenta metros cinco decímetros cuadrados,

equivalentes a seis mil ciento ochenta y tres pies cuadrados, por virtud de la segregación que de esta finca se hizo en la escritura que autorizó el Notario de esta Capital, D. Emillio de Codecido y Díaz, en veintidós de abril de mil novecientos veintidós. Esta casa, por consecuencia de obras que en ella se han realizado, consta de sótanos, planta baja y seis plantas más. Linda en la actualidad: por el Norte, o sea testero y espalda, con la casa número tres de la calle de Manuel Silvela, propia de D. Manuel Brocas Gómez y de doña Leresa Lloret de la Rubia; por el Sur, o sea frente, con la calle de Sagasta; por el Este, o sea derecha, entrando, con finca de D. Salvador Villarreal, antes de D. Juan Antonio Lloret; y por el Oeste, o sea izquierda, con casa de los herederos de D. Manuel Sánchez Díaz, antes solar del citado Sr. Villarreal.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de novecientas diez mil pesetas.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la misma.

##### Cuarta

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de febrero próximo, a las doce y media de la mañana.

##### Quinta

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a su aprobación.

##### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

##### Séptima

Las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ramiro López

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Salvador Alarcón

(A.—105)

#### HOSPITAL

##### EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en vía de apremio se



tramitan en este Juzgado y Secretaría del refrendante, a instancia de la Compañía «Bombas y Maquinaria Worthington» representada por el Procurador D. Adolfo Bañegil, contra D. Fabián Cristino Bisbal y López Brea, a quien representa el Procurador D. Mariano Martín Chico, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en providencia de treinta de diciembre anterior, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, varios efectos consistentes en muebles de casa y unas palas neumáticas, valorado todo ello pericialmente en la cantidad de mil trescientas cuarenta y una pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castanos, uno, principal, se ha señalado el día veintiocho del corriente mes, a las once horas, siendo condiciones bajo las cuales ha de celebrarse:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan unos se encuentran en Madrideojos, otros en poder de la parte acreedora ejecutantes y otros en poder del deudor, domiciliado en la calle de Alcalá, número ciento treinta y uno.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Adolfo Ortiz Casado (A.—100)

UNIVERSIDAD

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador Sr. Ortega Lopo, en nombre de D. Francisco Martín Quintanero, contra D. Víctor García Olmos, sobre pago de pesetas, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Doctor D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Francisco Martín Quintanero, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel de Ortega y Lopo, y bajo la dirección del Letrado D. Antonio Vidal; y de otra, como demandado, D. Víctor García Olmos, rebelde en el juicio y representado, por tanto, por los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir la misma adelante, haciendo trance y remate en bienes de la propiedad del ejecutado D. Víctor García Olmos, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Francisco Martín Quintanero de la cantidad de mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de estas actuaciones, intereses legales de dicha suma desde la fecha del

protesto, gastos de éste; y asimismo debo condenar y condeno al don Víctor García, al pago de todas las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebelde del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Doctor José Santaló.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Víctor García Olmos, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, pongo la presente, que firmo en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez (A.—107)

CONGRESO

García Figueras (Angel), de cincuenta y un años de edad, hijo de Angel y Gregoria, natural Cebolla (Toledo), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Mesón de Paredes, 58, procesado en el sumario número 710 de 1931, que se tramita ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—95)

CONGRESO

Rodríguez Núñez (Virginia), de veintiocho años de edad, casada, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Bravo Murillo, 40, procesada en causa número 1.546 de 1931, que se instruye por falsedad y hurto, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarla el auto de procesamiento y prisión, recibirla declaración indagatoria y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 6 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—96)

CONGRESO

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, se concede la requisitoria de fecha 22 de diciembre último, llamando a Cristina Gil Ramírez, procesada en el sumario instruido con el número 1.424 de 1931, por estafa, que se hubiere publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 5 de enero de 1932.—El Secretario, P. S. Jerónimo Alvarez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—117)

UTRERA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, se citan a los vecinos de Madrid, Elías Larrenz Campo y Pedro Pulito Calvo, domiciliados en la calle de Eloy

Gonzalo, 17, y Ríos Rosas, a fin de que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, calle de Doña Juana González, 14, para declarar en causa que se instruye por lesiones y reconocerles por dos Médicos; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, a 7 de enero de 1932.—El Secretario, Dionisio Parra. (Núm. 99) (B.—97)

HOSPICIO

Por virtud de la presente se cita a un súbdito inglés, llamado Luis, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran que concurre a parecer al Gimnasio de la Sociedad Gimnástica Española, para que dentro del término de quince días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario número 580 de 1931, bajo apercibimiento de que si no parece, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de diciembre de 1931.—El Secretario, P. S. (Firmado). (B.—105)

COLMENAR VIEJO

Sánchez Lasterra (María), de cuarenta y cuatro años, casada, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de O'Donnell, número 84, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto una diligencia en sumario 453-931, por hurto de géneros a la misma.

Colmenar Viejo, 2 de enero de 1932.—El Secretario, Luis B. Sánchez. (Núm. 60) (B.—86)

Ortega España (Justo), de catorce años, soltero, profesión cerrajero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 8, piso bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por el forense de este partido, en diligencias que se instruyen por lesiones del mismo, bajo el núm. 231-931.

Colmenar Viejo, 2 de enero de 1932.—El Secretario, Luis B. Sánchez. (Núm. 61) (B.—85)

López García (José), de treinta y nueve años, soltero, jornalero y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Arroyo, núm. 6, piso bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por el forense de este partido en diligencias que se instruyen por lesiones del mismo, bajo el núm. 197 de 1931.

Colmenar Viejo, 2 de enero de 1932.—El Secretario, Luis B. Sánchez. (Núm. 62) (B.—84)

Carmona (Ramón), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Betis, 21 y anteriormente en Chamartín de la Rosa, calle de Bascones, 44, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita por coacción a Máxima María Carril, bajo el número 259-931.

Colmenar Viejo, 4 de enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez. (Núm. 75) (B.—82)

LATINA

Fernández Valero (Manuel), (a) Mellizo, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Rosario, de estado soltero, sin profesión, de veintisiete años, sin domicilio, procesado por hurto, sumario núm. 278 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de constituirle en prisión, y se le apercibe que, de no parecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Madrid, 31 de diciembre de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives. V.º B.º: El Juez, Salvador Alarcón. (Núm. 59) (B.—83)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal del distrito del Hospital se tramitan bajo los números 1.226 de orden y 2.511 general del año 1931, a instancia del Procurador D. Juan Avila, como apoderado de D. Federico Loygorri, contra D. Antonio Rodríguez Terrazas, sobre reclamación de 950 pesetas, gastos y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la parte demandada y que son los siguientes:

Ciento tres cubiertas de diferentes marcas y clases usadas, pero en estado aprovechable.

Veintiséis cámaras usadas.

Una cámara nueva.

Diez discos usados para varios coches.

Siete cubiertas nuevas, marcas «Michelin», «Goodrich» y «Royal».

Una cubierta pequeña «Royal».

Importa la tasación de los bienes referidos la cantidad total de 1.325 pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, se ha señalado el día 29 del actual y hora de las doce y media de su mañana, y que será requisito indispensable para tomar parte en la misma, consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad por que se subastan los expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero; y

Que los expresados bienes se hallan depositados en poder del propio demandado Sr. Rodríguez Terrazas, que tiene su domicilio en la calle de Andrés Borrego, núm. 15.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 12 de enero de 1932.

El Secretario,

Rafael Martín

El Juez Municipal,

Manuel Muntañola (A.—114)



**Administración Central****Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Fuencarral (Madrid), D. Juan Wenceslao Gómez Suárez, el siguiente prorrateo, con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 6.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Aravaca abonará mensualmente 136,12 pesetas.

El de Ajalvir, 67,92.

El de Hortaleza, 15,63.

El de Fuencarral, 180,33.

El Ayuntamiento de Fuencarral recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 11 de enero de 1932.—El Director general, González López.

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de octubre último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 13 de enero de 1932.—El Director general, González López.

**Relación que se cita**

Don Nemesio Espinosa Roper, Caudete (Albacete).

D. Vicente Antón Torregrosa, Denia (Alicante).

D. Joaquín Simeón Vidal, Jijona (Alicante).

D. José Abarca Cámara, Monóvar (Alicante).

D. Juan de Dios Anguita Gutiérrez, Huercal-Overa (Almería).

D. Julián Méndez García, Almodovar (Badajoz).

D. Domingo Rubio Durán, Azuaga (Badajoz).

D. Antonio de Uña González, Alburquerque (Badajoz).

D. Pablo Crespo Cidoncha, Villanueva de la Serena (Badajoz).

D. Antonio Giménez Vives, Pollensa (Balears).

D. Fermín Serrano de Albillos, Medina de Pomar (Burgos).

D. Antonio Sastre Molina, Comil (Cádiz).

D. Tomás Vicente García Castañeda, Moral de Calatrava (Ciudad Real).

D. Raimundo Mauri Vera y B. de Montiano, Daimiel (Ciudad Real).

D. Nemesio Espinosa Roper, Miguelurra, (Ciudad Real).

D. Joaquín Simeón Vidal, Socuellamos (Ciudad Real).

D. Joaquín Simeón Vidal, La Solana (Ciudad Real).

D. Angel José María López Fernández, Pedro Muñoz (Ciudad Real).

D. Saturnino López Pando, Herencia (Ciudad Real).

D. Fermín Serrano de Albillos, Hornachuelos (Córdoba).

D. Gerardo Calzadilla Barba, Fuenteovejuna (Córdoba).

D. Joaquín Simeón Vidal, Posadas (Córdoba).

D. Manuel Carrión Valera, Huéscar (Granada).

D. Jesús Ponce Trujillo, Minas de Riotinto (Huelva).

D. Jesús Ponce Trujillo, Rociana (Huelva).

D. Joaquín Simeón Vidal, Bollullos del Condado (Huelva).

D. Joaquín Simeón Vidal, Aracena (Huelva).

D. Joaquín Simeón Vidal, Cazorra (Jaén).

D. Juan de Dios Anguita Gutiérrez, Torreperogil (Jaén).

D. Manuel Bueno de la Cruz, Bailén (Jaén).

D. José María Picazo Burriel, Algemesi (Valencia).

D. Joaquín Simeón Vidal, Mengibar (Jaén).

D. Francisco de Atauri y Manchola, Alhario (Logroño).

D. Manuel López Osorio, Sarriá (Lugo).

D. Justo Montoya y Erbina, Cercedilla (Madrid).

Don Agustín Sánchez Robledo, Ciempozuelos (Madrid).

D. José Dapena Mourino, Villaverde (Madrid).

D. Antonio Sastre Molina, Fuenigrola (Málaga).

D. Joaquín Simeón Vidal, Campillos (Málaga).

D. Joaquín Simeón Vidal, Molina de Segura (Murcia).

D. Pedro Espejo Ruiz, Cehégín (Murcia).

D. Pedro Espejo Ruiz, Fortuna (Murcia).

D. Joaquín Godínez Tevar, Caravaca (Murcia).

D. Fernando Clutaró de Gras, Cieza (Murcia).

D. Ramón Bances Bances, Yecla (Murcia).

D. Nemesio Espinosa Roper, Abadilla (Murcia).

D. Juan Murillo Rico, Olivenza (Badajoz).

D. Domingo Armas de Paiz, Arrecife (Las Palmas).

D. Pedro Espejo Ruiz, Calasparra (Murcia).

D. Francisco Gómez Martínez, Jumilla (Murcia).

D. Fermín Serrano de Albillos, Moratalla (Murcia).

D. Zacarías García Barriga, Gozón (Oviedo).

D. Juan Cambreleng Mesa, Arucas (Las Palmas).

D. Ricardo González Carrera, La Guardia (Pontevedra).

D. Fermín Serrano de Albillos, Coca (Segovia).

D. Josué Danesa Mourino, Osuna (Sevilla).

D. Joaquín Simón Vidal, Cullera (Valencia).

D. Saturnino Sampedro Marcos, Peñafiel (Valladolid).

D. Augusto Pastor de Santiago, Toro (Zamora).

Relación de los individuos del Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local en expectación de destino y aspirantes que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho.

D. Teodoro Clemente Merodio.

D. Guillermo Virgili Alborná.

D. José Pérez y Ruiz de Alarcón.

D. Carlos Monasterio Valeiro.

D. Salvador Oment Cercos.

D. Martín Giménez Lera.

D. Pedro Escribano Codina.

D. Nicolás Blando Flórez.

D. Jaime Salom Llaneras.

D. Emilio Segarra Lloréns.

D. José María Carlos Roca.

D. Luis Pascual Pérez Simó.

D. Angel Páramo Fernández.

D. Jaime Busquets Mulet.

D. Isidoro Francisco Borreguero González.

D. Heliodoro Fernández Caraballo.

D. Adelino Andolz Aguilar.

D. Simeón Ferriols Cuenca.

D. Miguel de Horques y Villalba.

D. Rafael Palop Ruiz.

D. José Hernández Fernández.

D. Ramiro Díaz Sobrado.

D. Cayetano Fontán Manzano.

D. José Fernández Fernández.

D. Enrique Alonso Redondo.

D. Francisco Moreno Vázquez.

D. Arturo Baixauli Morales.

D. Calixto Sabaté Llon.

D. Teodoro Llevaria Borja.

D. Eduarco Mezquiada Mateu.

D. Félix Aguirre González.

D. Andrés Fernández Casal.

D. León Navarro Larriba.

D. Gabriel Amengual Villalonga.

Madrid, 13 de enero de 1932.—El Director general, González López.

(Núm. 116) (Gaceta del 14)

**AYUNTAMIENTOS****NAVACERRADA**

El primer domingo, transcurridos veinte días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegué, la subasta de 791 pinos maderables, que cubican, aproximadamente, 709,086 metros cúbicos de madera y 150,387 metros cúbicos de leña, procedentes de los montes Pinar de la Barranta y Pinar de la Helechora, de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de pesetas 20.642,38, y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán las proposiciones en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Caso de no haber licitador en esta subasta se celebrará otra segunda al siguiente domingo, a la misma hora, sitio, condiciones y tipo de tasación.

Navacerrada, 12 de enero de 1932.

El Alcalde, Cipriano Jorge.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ... de fecha ..., ofrece por el aprovechamiento de maderas y leñas de los montes Pinar de la Barranta y Pinar de la Helechora la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—30)

**TESORERIA DE HACIENDA DE MADRID****PATENTE NACIONAL****Anuncio**

A causa de la pequeña demora en la entrega de los cuadernos de Patente Nacional a las distintas Recaudaciones para su expendición, y con el fin de no causar perjuicio a los contribuyentes, el plazo de adquisición de las mismas se proroga hasta el día 25 del corriente mes; bien entendido, que transcurrido este plazo, la Patente Nacional sufrirá un recargo del 10 por 100 hasta el día 5 de febrero próximo, y las que sean adquiridas después de esta última fecha, un recargo del 20 por 100.

Lo que se pone en conocimiento de los señores contribuyentes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 14 de enero de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Ulloa.

**Comisión Gestora del Hospital Militar de Alcalá de Henares**

Esta Comisión ha acordado adquirir para las atenciones del expresado, durante el mes de febrero próximo venidero, los comestibles, bebidas, combustibles y artículos de limpieza necesarios.

Se admiten proposiciones para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión en la Comandancia Militar de esta Plaza, para proceder las adjudicaciones.

Las condiciones y bases que han de regir pueden verse todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas, en la Secretaría, sita en la ya citada Comandancia Militar de esta Plaza.

Alcalá de Henares, 12 de enero de 1932.—El General Presidente (Firmado).

(Núm. 133) (E.—29)

**Jurado mixto del trabajo de industrias de la construcción de Madrid**

Aprobadas por este Jurado con fecha 12 las bases de trabajo para el oficio de estucadores a la catalana, que han de regir en la jurisdicción del mismo, en sus oficinas, San Marcos, 37, podrán examinarse e interponerse el recurso previsto en el artículo 39 de la ley de Jurados mixtos, dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Secretario, Jaime Morella.—Visto bueno: El Presidente, Luis de Azcárate.

(A.—110)

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la Central Renuevo, número 49.877 por 700 pesetas, fecha 19 de noviembre de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 13 de enero de 1932.—Por El Contador (Firmado).

(A.—108)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la Central Renuevo, número 49.876, por 750 pesetas, fecha 19 de noviembre de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 13 de enero de 1932.—Por El Contador (Firmado).

(A.—109)

**CONSULTORIO MEDICO**

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLÁVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3 MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Baquerdo, 70 Teléfono, 53200



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Suplemento al número 13, correspondiente al día 15 de enero de 1932

#### Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA PROVISION DE LA PLAZA DE AGENTE EJECUTIVO PROVINCIAL

Habiéndose suscitado dudas de interpretación sobre el cómputo de días hábiles para la presentación de proposiciones al concurso, convocado en los Boletines Oficiales de 29 y 30 de diciembre último, para la provisión del cargo de Agente Ejecutivo provincial, la Comisión Gestora, en el día de ayer, acordó reproducir la convocatoria dentro de un nuevo plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL, previniéndose que las proposiciones presentadas anteriormente, para que sean válidas, deberán ser ratificadas expresamente por instancia, dentro del nuevo plazo que se señala.

El texto de las bases a que se sujeta la celebración de este concurso, que asimismo se reproduce, es el siguiente:

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión de 26 del actual, acordó aprobar el siguiente pliego de bases para sacar a concurso libre y público la provisión de la plaza de Agente Ejecutivo provincial, para la Capital y pueblos de la provincia de Madrid:

Primera. Serán obligaciones del Agente Ejecutivo:

A) Desempeñar todas las funciones conducentes a la realización de descubiertos exigibles por vía de apremio que le encomiende la Diputación, cuando ésta lo juzgue conveniente, y, desde luego, los que provengan del impuesto de Cédulas personales de la Capital y pueblos de la provincia.

B) Organizar y mantener por su cuenta dos oficinas totalmente independientes una de otra para el servicio en la Capital y en los pueblos de la provincia, siendo igualmente de su cargo cuantos gastos exija el mantenimiento de cada local en debidas condiciones.

C) Nombrar a sus expensas y bajo su responsabilidad los empleados fijos y eventuales que precise para el servicio, recabando previamente la conformidad de la Corporación sobre el número de auxiliares que haya de nombrar y personas en quienes recaiga este nombramiento, no pudiendo éstos ejercer sus funciones hasta que la Diputación muestre su conformidad, reservándose ésta el derecho de poner veto a estas designaciones, por cau-

sas justificadas en interés del servicio.

D) Mantener un horario fijo de oficina, que será propuesto por la Agencia, pero que podrá ser modificado por la Diputación en todo momento, evitando, sin embargo, todo servicio innecesario, en cuanto no lo reclame el interés público.

E) Instruir y practicar a su exclusivo cargo cuantas diligencias o gestiones imponga la efectividad de los descubiertos, así como las subsiguientes a todo expediente de investigación o por denuncia que la Diputación lleve a efecto.

F) Remitir nota diaria a la Intervención de Fondos de los ingresos que realice, verificando éstos en Arcas Provinciales, siempre que la recaudación fuere superior a 2.000 pesetas, por todos conceptos, y en todo caso en plazos semanales. Presentará asimismo a la Intervención, una liquidación mensual, con arreglo a la modulación que dicha oficina facilite, liquidación que una vez aprobada y conforme, dará derecho al Agente a percibir el premio de cobranza mensual correspondiente, así como las indemnizaciones por viaje, tratándose de la cobranza en pueblos, todo ello con la consiguiente deducción del impuesto de utilidades.

G) Hacerse cargo en las horas hábiles que se le fijen del papel-cédulas y del papel de multas y documentación en general que precise la Agencia para sus funciones.

H) Someterse a la jurisdicción de la Corporación, estando en continua relación y dependencia con ésta, que en cualquier momento podrá por sus delegados girar las visitas de inspección que estime oportunas, y que, asimismo, podrá corregirle por faltas que cometa, con apercibimiento, multas, suspensión, cesantía o separación, calificándose la gravedad de la falta discrecionalmente por el Presidente de la Corporación y a propuesta de la Oficina Central.

I) Responder de la documentación y valores que reciba, devolviendo una y otros cuando proceda y en la forma y plazo que se disponga por la Oficina Central o la Intervención de Fondos.

J) Conferir autorización escrita a los auxiliares que en los distintos actos hayan de representarle, comunicándolo a la vez a la Diputación. En caso de ausencia prolongada o enfermedad, habrá de ser sustituido por Apoderado con poder notarial bastante.

K) Recibir, clasificar y cursar a la oficina correspondiente de la Cen-

tral los padrones y documentación que proceda admitir a los contribuyentes en descubiertos, así como repartir las notificaciones y citaciones procedentes de la Central o de la propia Agencia Ejecutiva.

L) Cumplir en general cuantas indicaciones reciba de la Corporación, o ejecutar los servicios que ésta le encomiende, propios de su peculiar función en cuanto no contravengan especiales condiciones figuradas en el presente pliego.

Segunda. El Agente Ejecutivo designado tendrá la consideración de funcionario provincial, y, por tanto, actuará en nombre y representación de la Diputación para cuantas diligencias realice.

Tercera. El período ejecutivo de cédulas, así como el de todas clases de descubiertos, cuya realización se le encomiende, se determinará por la Diputación con relación a cada ejercicio económico, tanto para su comienzo como para su terminación.

Cuarta. Al término del período voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas, y luego de transcurrido el plazo indispensable para la liquidación de valores en descubiertos que formulen todos los Recaudadores de voluntarios, se formalizará el cargo al Agente Ejecutivo por triplicado, bien recibido directamente de los propios Recaudadores o bien por conducto de la oficina correspondiente de la Central.

Quinta. La Diputación tendrá la facultad de conceder en todo momento amnistías, moratorias o exenciones de penalidad por causas justificadas, pero en estos casos se reconoce voluntariamente al Agente Ejecutivo un premio del 4 por 100 sobre el volumen del descubierto exento de penalidad.

Sexta. Toda denuncia por defraudación en cualquier impuesto, arbitrio o descubierto que corresponda a la Diputación, que se compruebe procede de cualquiera de los Agentes dependientes de la Ejecutiva, surtirá efecto, pero no devengará participación a favor del denunciante.

Séptima. La remuneración de la Agencia ejecutiva será la siguiente:

A) Por descubiertos de cédulas personales en la Capital:

Sobre las primeras 100.000 pesetas recaudadas en valor natural, con penalidad, el 15 por 100.

Sobre las 50.000 siguientes, ídem, ídem, el 20 por 100.

Sobre las 50.000 siguientes, ídem, ídem, el 25 por 100.

Sobre las 50.000 siguientes, ídem, ídem, el 33.33 por 100.

Sobre las 100.000 siguientes, ídem, ídem, el 40 por 100.

Sobre lo que exceda de la anterior, el 50 por 100.

Estos porcentajes se perjudicarán, respectivamente, en 2 enteros por 100, en 3, en 4, en 6, en 8 y en 10, por cada dos meses, 3, 4, 6, 8 y 10, que transcurran desde el comienzo de cada período ejecutivo.

B) Por descubiertos de cédulas personales en los pueblos:

El mismo porcentaje que para la Capital, sobre las primeras 40.000 pesetas recaudadas, sobre las 10.000 siguientes, sobre otras 10.000, sobre otras 10.000, sobre otras 20.000 y sobre lo que exceda de lo anterior respectivamente.

Los porcentajes se perjudicarán en los mismos casos que se indican para Madrid.

Se asigna además a la Agencia Ejecutiva una indemnización de viaje de 10 pesetas por cada visita que realice a cada pueblo para perseguir los descubiertos, cuando se trate de localidades con número de habitantes de derecho inferior a 5.000 y precisamente dos veces al semestre, en días no consecutivos. Esto no obstante, sin derecho a indemnización, podrá realizar la Agencia Ejecutiva los viajes que estime convenientes a cada localidad.

Para los demás pueblos con número de habitantes de derecho superior a 5.000, no se establece indemnización alguna, pero como mínimo deberá realizar cuatro visitas al semestre, en días no consecutivos, cuando la población de derecho sea de 5.001 a 12.000 habitantes; seis visitas al semestre cuando dicha población sea de 12.001 a 20.000, y en los mayores una vez durante cada quincena.

La Agencia Ejecutiva viene obligada a acreditar ante la Oficina Central que se ha personado en cada una de las localidades, mediante certificación de la respectiva Alcaldía.

Estos premios e indemnizaciones se entienden máximos. Los solicitantes indicarán, por tanto, sobre ellos, las reducciones que estimen convenientes.

Octava. El nombramiento del Agente Ejecutivo se entiende en propiedad y con carácter definitivo, no obstante lo cual, podrá ser separado de su cargo por justa causa, previo el oportuno expediente y con sujeción a las formalidades reglamentarias usuales. En todo caso, la supresión del impuesto de Cédulas anulará los efectos de este nombramiento, luego de transcurrido el plazo necesario para la efectividad de los descubiertos por este concepto, pero sin



que haya lugar a indemnización alguna a favor del Agente Ejecutivo.

Novena. Tanto por el Agente Ejecutivo como por la Corporación, podrá promoverse la revisión de los premios de cobranza y de la fianza depositada, cuando en un año aumente o se reduzca la recaudación en cuantía superior al 25 por 100 respecto de lo obtenido en el año anterior, cualquiera que fuese la causa que motive esta alteración, incluso por modificación de la legislativa vigente. De no existir conformidad entre ambas partes acerca de los nuevos tipos y la nueva fianza que deban establecerse, se entenderá caducado el contrato a solicitud de cualquiera de ambas partes, participándolo con dos meses de antelación.

Décima. En caso de cese o sustitución del Agente Ejecutivo, vendrá éste obligado a hacer entrega al sustituto, si lo hubiere, de la documentación y valor que posea, o, en su defecto, a la Diputación, obligándose, si fuere preciso, a consentir el uso de los locales habilitados al público hasta que puedan ser trasladadas las oficinas a los lugares que se elijan para su reemplazo, percibiendo en este caso la parte correspondiente al alquiler de las habitaciones destinadas al servicio.

Undécima. Tanto para los descubiertos por cédulas como, en general, por los procedentes de arbitrios, rentas o derechos que pertenezcan a la Diputación, cuya realización pueda encomendar ésta a la Ejecutiva y que serán de obligada aceptación para ésta, se sujetarán a los preceptos del Estatuto Provincial, libro 2.º, en su parte no derogada así como el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, Instrucción del Impuesto de Cédulas de 4 de noviembre de 1925, y demás disposiciones concordantes con ésta así como acuerdo de la Diputación sobre el caso en vigor en el día de su fecha.

Duodécima. El Agente Ejecutivo designado, constituirá una fianza en la Caja provincial o en la Caja general de Depósitos, por valor de pesetas 40.000, sea en metálico o en valores legalmente admisibles. Lo verificará dentro de los cinco días siguientes al de su designación.

Décimotercera. Los gastos que ocasiona la constitución y cancelación de la fianza, así como los que motive la adjudicación de este contrato, serán de cargo del Agente designado.

Décimocuarta. Terminada la gestión por cualquier causa, se acordará la cancelación y devolución de la fianza, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y una vez que por la Intervención y demás servicios se declare que no existe responsabilidad alguna pendiente y se justifique el pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Décimoquinta. La Diputación, en defecto de los procedimientos naturales que puedan deducirse de estas bases, podrá proceder contra el Agente ejecutivo administrativamente por vía de apremio, y preferentemente contra su fianza, para el reintegro de las cantidades que resultare adeudando en los casos de liquidación o cesación en el servicio por cualquier causa.

Décimosexta. La resolución de este concurso será discrecional, y la Corporación, libremente, nombrará, por tanto, al solicitante que estime más conveniente a los intereses pro-

vinciales, como igualmente podrá declarar desierto el concurso.

Décimoséptima. Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Corporación presentándose en la Secretaría de la Corporación en pliego cerrado, extendida en papel de la clase octava y sello provincial de 0,60 pesetas acompañando por separado la cédula personal corriente del peticionario, y resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de 2.000 pesetas en la Caja Provincial o en la Caja general de Depósitos, sea en metálico o en valores legalmente admisibles. Verificada la designación del Agente, si a ello hubiere lugar, se devolverán los depósitos provisionales en la forma usual, excepto el constituido por el solicitante designado, hasta que deposite la fianza definitiva. También se acompañará relación documentada en forma, acreditativa de los servicios o funciones que el interesado ha realizado en organizaciones recaudatorias iguales o similares a las que se regulan mediante el presente pliego de condiciones.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para público y general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1932.—El Presidente, R. Salazar Alonso. Rubricado.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

García Piñero (Pedro), natural de La Torre, de estado soltero, profesión hortelano, de veintiocho años, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Cava Baja, Posada del Dorado, procesado por hurto, sumario número 66 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de constituirle en prisión, y se le apercibe que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 30 de diciembre de 1931. El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Salvador Alarcón. (Núm. 88) (B.—89)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones por atropello, bajo el número 941 de 1931, se cita a Román Gutiérrez, que ha vivido últimamente en la calle de Padilla, 121, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría del Sr. Cruz, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 31 de diciembre de 1931. El Secretario, José Cruz.—Visto bueno (Firmado).

(B.—116)

#### CENTRO

Rico Molinero (Jesús), natural de Burgo de Osma, de estado soltero, profesión del campo, de dieciocho años, hijo de Antonio y de Petra, domiciliado últimamente en el callejón de Leganitos, 4, procesado por estafa, en causa número 1.557 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de enero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado. (B.—115)

#### LATINA

Pais Maya (José), natural de Mazarricos, de estado soltero, profesión panadero, de veinticuatro años, hijo de Manuel y Dolores, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 13, procesado por hurto, sumario

núm. 309 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 30 de diciembre de 1931. El Secretario, Francisco de Paula Rives.—V.º B.º: El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 89)

(B.—88)

#### BUENAVISTA

Jiménez Jiménez (Manuel), natural de Arifo, provincia de Teruel, de estado casado, profesión chofer, de veintinueve años, hijo de Santos y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Esteban Collantes, número 26, del pueblo de Vicalvaro, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Cruz, con el objeto de notificarle un auto decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel de esta Capital.

Madrid, 31 de diciembre de 1931. El Secretario, José Cruz. (B.—112)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### PRESUPUESTO PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1932

En cumplimiento del acuerdo de 31 de diciembre último, por el que se acoge la Diputación a lo prevenido en la regla 9.ª de las dictadas por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de los mismos, sobre adaptación, a base de prórroga, del presupuesto de 1931, para el primer trimestre de 1932, esta Comisión Gestora ha votado en el día de ayer las consignaciones de Ingresos y Gastos necesarias durante dicho período trimestral, con sujeción a las normas al efecto establecidas por ley de 26 de diciembre pasado, dictadas para idéntica adaptación de los presupuestos generales del Estado, normas que se hacen extensivas a las Diputaciones, según la expresada regla 9.ª del Ministerio de la Gobernación, de 30 del pasado mes.

Como consecuencia de dicha adaptación, quedan cifrados del siguiente modo los Capítulos de INGRESOS Y GASTOS:

### INGRESOS

CAPITULOS	PESETAS
I Rentas	395.256 93
III Subvenciones y donativos..	110.137 05
V Eventuales, extraordinarios e independientes..	9.137 50
VII Derechos y tasas..	39.712 50
VIII Arbitrios provinciales..	18.750 —
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.062.500 —
X Cesiones de recursos municipales	1.679.132 47
XI Recargos provinciales..	470.300 80
XV Multas..	18.750 —
XVII Reintegros	36.906 40
TOTAL...	4.840.583 65

### GASTOS

CAPITULOS	PESETAS
I Obligaciones generales..	398.137 50
II Representación provincial	14.875 —
III Vigilancia y seguridad..	6.250 —
IV Bienes provinciales..	4.475 —
V Gastos de recaudación..	168.000 —
VI Personal y material..	400.778 03
VII Salubridad e Higiene	97.000 —
VIII Beneficencia..	2.195.187 65
IX Asistencia social..	27.510 63
X Instrucción Pública..	37.250 —
XI Obras públicas y Edificios provinciales..	1.275.766 21
XIII Montes y pesca..	75.580 —
XIV Agricultura y Ganadería..	40.500 —
XV Crédito provincial..	76.500 —
XVIII Imprevistos..	20.000 —
TOTAL...	4.837.810,02

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones legales. Madrid, 15 de enero de 1932.

El Presidente,  
R. SALAZAR ALONSO